

Secretaria. 03-08-20
Al Despacho señor Juez proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Informando que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada. Para Proveer.

MARIA M. RONDON O.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de agosto de 2020

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	YHON JANI PAREDES CASTILLO
RADICADO	2018-00111-00

Visto el informe secretarial y de conformidad al artículo 446 numeral 3 Y 4, del Código General del Proceso. Se le imparte aprobación a la actualización de la liquidación del crédito por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 014
del 04 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.



MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria